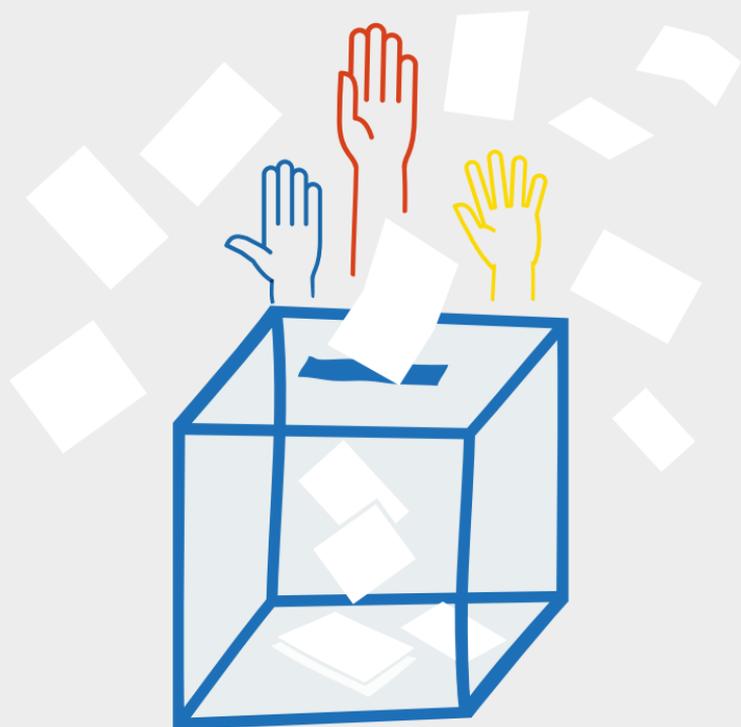


EL DERECHO AL VOTO

de las personas privadas de libertad



Ajuntament de
Barcelona



¿QUÉ DEBO HACER PARA MANIFESTAR MI INTENCIÓN DE VOTAR?

Los internos e internas que quieran ejercer su derecho al voto deberán presentar una instancia al director del Centro Penitenciario, solicitando que se le tenga en cuenta en el periodo de inscripción o modificación de errores en el Censo Electoral. Cuando el Centro Penitenciario organice la jornada, los internos e internas deberán inscribirse en el censo electoral presentando ante el funcionario de Correos® su Documento de Identidad Interior.

¿CÓMO EJERCER MI DERECHO AL VOTO?

La Oficina del Censo Electoral envía a cada centro penitenciario los sobres y papeletas, que serán entregadas por un funcionario de Correos® a cada interno o interna (previamente inscritos en el censo electoral). El interno o interna depositará el sobre que contiene su papeleta elegida en un segundo sobre y, finalmente, lo entregará personalmente al funcionario de Correos® para que lo remita el día de las elecciones a la mesa electoral que corresponda.



¿CONSERVO EL DERECHO AL VOTO SI ESTOY PRIVADO DE LIBERTAD?

Buscando garantizar los derechos a la dignidad humana y a la igualdad, las personas privadas de libertad están incluidas como parte del cuerpo electoral, lo que les permite ejercer su derecho al voto. Por lo tanto, en el Código Penal no existe ninguna limitación en cuanto al derecho de sufragio activo (poder votar), pero, en cambio, sí se restringe el derecho al sufragio pasivo (poder ser elegido), si en la sentencia condenatoria así se dispone.

¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O DIRECTORA DEL CENTRO PENITENCIARIO PARA GARANTIZARME EL DERECHO AL VOTO?

Con suficiente antelación al proceso electoral, el director o directora de cada centro penitenciario debe realizar una campaña de información para todos los internos e internas en la que presente la normativa electoral, explique el procedimiento para ejercer el derecho al voto por correo y resuelva todas las dudas que se presenten. Además, es responsabilidad del director o directora del centro penitenciario solicitar que un funcionario de Correos® acuda al centro con los impresos de solicitud de inscripción o modificación del censo electoral.



¿QUÉ DICE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA SOBRE EL DERECHO AL SUFRAGIO?

“Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes” (art. 23).

¿QUÉ DICE LA LOGP SOBRE EL DERECHO AL SUFRAGIO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD?

“Los internos podrán ejercitar los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, sin exclusión del derecho de sufragio, salvo que fuesen incompatibles con el objeto de su detención o el cumplimiento de la condena” (LOGP, art. 3.1).



barcelona.cat/dretsdiversitat